



Informe No. DPE-MNPT-2017-003-I
Quito, 21 de marzo de 2017.

INFORME DE VISITA AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL REGIONAL SIERRA CENTRO SUR TURI

Fecha de la visita: martes, 14 de marzo de 2017.

Lugar de la visita: Cuenca - Ecuador

Tipo de la visita: Pormenorizada

Visita realizada por: Equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT)

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA

1.1 Introducción

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11 numeral 2, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Igualmente, en su artículo 426 inciso 2 advierte “la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento”.

Asimismo en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El Artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte

creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura a nivel nacional¹.

Otros instrumentos internacionales relacionados son las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)”, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, dictados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ambos de obligatorio cumplimiento en nuestro país, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 artículo 11 de la Constitución que señala: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte [...]”

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 del artículo 215 de la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

En aplicación de este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad² para examinar el trato que se da a las personas.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia realiza la visita al Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Sur Turi.

¹ PFCT: Artículo 1: establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas cueles, inhumanas y degradantes; Artículo 17: cada Estado Parte mantendrá, designará o creará [...] uno o varios Mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional”.

² PFCT: Artículo 4, numeral 2: A los efectos del presente Protocolo, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública.

1.2 Objetivo

Realizar una visita pormenorizada al Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Sur Turi, con el fin de monitorear el trato y las condiciones de privación de libertad, a fin de prevenir la comisión de acciones relacionadas con tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

1.3 Marco Normativo Referencial

Para el presente informe se ha tomado como insumos normativos a: la Constitución (2008), el COIP (2014), el Reglamento del sistema nacional de rehabilitación social (2016), las Reglas Mandela (2015), los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad, Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP, 2013), y Manual de Dietas de los Servicios de Alimentación Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública.

1.4 Metodología

Antes de realizar la visita a un lugar de privación de libertad, el equipo del MNPT realiza un proceso de planificación, preparación de materiales y distribución de responsabilidades.

La información se obtiene a través de la utilización de técnicas como la observación de las instalaciones del lugar; entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos o privados del lugar; diálogo con las personas privadas de libertad y sus familiares, así como la revisión de registros y expedientes.

Al final de la visita, se realiza una entrevista con el/la Director/a o Coordinador/a del lugar, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos observados durante la visita.

Posteriormente se realiza la elaboración del informe de visita que contendrá conclusiones y recomendaciones.

1.5 Accesibilidad a la información del Centro

El equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura ingresó al Centro después de esperar por el lapso de una hora y luego de mantener una reunión de trabajo con el Director. Una vez transcurrida esta situación se permitió la entrada; y, la autoridad brindó las facilidades para que el equipo del MNPT ejecute su trabajo.

1.6 Abreviaturas

ASP:	Agentes de Seguridad Penitenciaria
COIP:	Código Orgánico Integral Penal
CPL:	Centro de Privación de Libertad
CPPL:	Centro de Privación Provisional de Libertad
CRS:	Centro de Rehabilitación Social
LOSEP:	Ley Orgánica de Servicio Público
MINEDUC:	Ministerio de Educación
MGP:	Modelo de Gestión Penitenciaria
MGSCP:	Modelo de Gestión de Salud en Contextos Penitenciarios
MJDHC:	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
MNPT:	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
MSP:	Ministerio de Salud Pública
PPL:	Personas Privadas de Libertad

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

2.1 Antecedentes / Información Preliminar

Referencias del Director

- El CRS se encuentra ubicado en la provincia del Azuay, cantón Cuenca, parroquia Turi. Su cobertura es regional, y acoge a personas privadas de libertad de todas las provincias del país.
- El Centro está en funcionamiento desde el año 2014; las instalaciones son propias y pertenecen al MJDHC.

2.2 Capacidad del Centro

Referencias del Director

- Según la información proporcionada por la autoridad del centro, la capacidad de alojamiento es para 2740 personas, al momento de la visita el centro contaba con una

población penitenciaria de 2739 PPL.

- La población a la que atiende es mixta.
- Datos por autodefinición étnica, no los poseen. Datos de personas con diferentes opciones sexo genéricas, el MSP hasta el mes de enero ha identificado: nueve personas transgénero, nueve personas con orientación lésbica, 25 personas gays, y 25 personas como bisexuales.
- En referencia a otras condiciones, el Centro tiene registrados dos bebés que permanecen con sus madres, 255 PPL de nacionalidad extranjera y 41 PPL adultos/as mayores.
- En relación al número de personas privadas de libertad por provincia existe un número de 483 personas que todavía no han sido identificadas por su lugar de origen, y los que han sido identificados/as se encuentran desagregados/as conforme al siguiente cuadro:

Azuay 508	Bolívar 6	Cañar 51	Carchi 5	Chimborazo 22	Cotopaxi 12
El Oro 276	Esmeraldas 103	Galápagos 1	Guayas 219	Imbabura 15	Loja 170
Los Ríos 113	Manabí 203	M. Santiago 24	Napo 5	Orellana 6	Pastaza 14
Pichincha 157	Sta. Elena 1	Sto. Domingo 20	Sucumbíos 22	Tungurahua 15	Z. Chinchipe 33

Fuente: Datos CRS Regional Turi/marzo 2017.

- Respecto a su situación jurídica en el caso de hombres, el Centro contaría con los siguientes datos: 2095 sentenciados, 186 procesados y 228 PPL en el CPPL. En el caso de mujeres 165 con sentencia, y 65 procesadas. Datos que coinciden con el número total de personas privadas de libertad en el CRS, hasta la fecha de la visita.
- Respecto a la implementación del Modelo de Gestión Penitenciaria, señala que se lo ejecuta a pesar de algunas limitaciones por falta de recursos.

Conclusiones:

- De acuerdo a la información proporcionada por el Director, hasta la fecha de la visita del MNPT, no existe sobrepoblación en el centro, sin embargo se encuentran cerca del límite total de la capacidad general.
- El Centro no cuenta con datos estadísticos respecto a la autodefinición étnica, y los datos respecto al lugar de origen de las personas privadas de libertad están incompletos.

Recomendaciones:

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- Regularizar en todos los CPL, a través del sistema de gestión penitenciaria-SGP, el tipo de datos estadísticos básicos que se requieren sobre las personas privadas de libertad con la finalidad de contar con datos respecto a sexo, autodefinición étnica, género, grupos de atención prioritaria, lugar de origen, situación legal u otras que ayuden al reporte de información con datos actualizados.

Al Director:

- Continuar con el registro de datos estadísticos respecto al lugar de origen de las personas privadas de libertad que faltan y considerar el registro de datos en referencia a la autodefinición étnica y otras, las mismas que servirán para la aplicación de las políticas a grupos de atención prioritaria establecidas en el MGP.

2.3 Del personal

Referencias del personal administrativo:

- Indicaron que el centro cuenta con 58 profesionales y 25 administrativos en los que se incluyen los conductores.
- El año anterior se produjo una reducción de personal por lo que el número actual es insuficiente para la cantidad de PPL que tiene el Centro.

- El personal del centro recibe capacitaciones cada tres meses por parte del MJDHC en temas como derechos humanos, seguridad y otros. El Centro también lo realiza directamente con autogestión.

2.4 Seguridad

Referencias del Coordinador de seguridad

- El Centro cuenta con ASP divididos en dos guardias de 24 horas, encargados de la seguridad interna del mismo.
- Sus principales funciones consisten en mantener el control y disciplina al interior del establecimiento; custodiar los traslados de las PPL a diligencias judiciales, traslados o salidas a centros médicos; y, elaborar informes y partes de novedades.
- El CRS cuenta con medios tecnológicos como cámaras y detectores de metales, mientras que los ASP disponen de chalecos, cintos, radios de comunicación y gas pimienta; algunos de estos implementos son adquiridos por los mismos ASP, al no ser proporcionados por el MJDHC.
- Los ASP no intervienen en las requisas que se realizan al interior del Centro, las cuales son ejecutadas por la Policía Nacional y demás autoridades competentes.

Referencias de las personas privadas de libertad:

- Refieren que durante las requisas las PPL son puestas en el pasillo, mientras la Fiscalía, el Director y la Policía revisan las celdas.

Consideración:

- El Principio XX de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, señala: “(...) Se asignará al personal de los lugares de privación de libertad los recursos y el equipo necesario para que puedan desempeñar su trabajo en las condiciones adecuadas (...)”

Conclusiones:

- Ha existido reducción del personal del Centro desde el año anterior, tanto en el área administrativa como de seguridad.

- Varios ASP deben auto gestionar algunos de sus implementos de seguridad para el desarrollo de su trabajo.

Recomendaciones:

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Revisar si el número total de personal que mantiene el Centro está acorde al número total de población penitenciaria, esto con la finalidad de fortalecer los equipos y brindar una mejor atención a las personas privadas de libertad.
- Verificar el equipo e implementos de los cuales disponen los ASP del Centro, a fin de que de ser necesario se complete o renueve el mismo, con el objeto de que desempeñen de manera adecuada sus funciones, precautelando su seguridad y la de las mismas PPL.

3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO

3.1 Pabellones/celdas, instalaciones sanitarias, iluminación y ventilación

Referencias de personas privadas de libertad

- Según versiones de las PPL de sexo masculino, algunas lámparas de iluminación artificial se encontrarían dañadas.
- Señalaron además que hace tres días anteriores a la visita una tubería de agua se había dañado, misma que ya fue arreglada.
- En el caso de las mujeres, indicaron que existirían colchones y esponjas viejas, las mismas que las utilizan para dormir.

Referencias de personal administrativo

- El CRS cuenta con dos pabellones de máxima seguridad, tres de mediana seguridad, dos de mínima seguridad, uno para el CPPL, uno para mujeres y dos celdas de transitoria con cuatro alas, dos inferiores y dos superiores.

Observaciones del equipo del MNPT

- Durante la visita al CRS Regional se ingresó tanto a un pabellón del régimen de

mediana seguridad como al pabellón femenino. El primero disponía de 66 celdas, cada una con seis camas, un inodoro y una ducha a su interior, en funcionamiento; mientras en el pabellón femenino existían 30 celdas, con igual equipamiento; en ambos casos existía una celda que constaba únicamente de dos camas, destinada a personas de atención prioritaria.

- Al ser un Centro de reciente construcción, las condiciones de infraestructura generales de los pabellones visitados eran buenas, al igual que las de sus muebles y equipos; sin embargo se verificó que en ambos casos existía estancamiento de agua en los corredores de las plantas bajas, proveniente tanto de goteras provocadas por la lluvia, como de agua usada para limpieza; en el caso del pabellón femenino, el agua estancada ingresaba a algunas celdas, tomando en cuenta que por el nivel de hacinamiento algunas de las internas duermen en colchones en el piso, por lo que sus pertenencias y los mismos colchones se mojan.
- Cabe mencionar que la limpieza de algunos espacios era deficiente, como en el caso de los pisos y gradas del pabellón femenino y la sala de espera para visitantes del Centro, además de encontrarse el baño de mujeres cerrado de la mencionada sala.

Consideración:

- La Regla 17 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos señala: “Todas las zonas del establecimiento penitenciario que frecuenten los reclusos deberán mantenerse limpias y en buen estado en todo momento”.

Conclusiones:

- Las condiciones de infraestructura del Centro se mantienen en buen estado de manera general.
- Se evidenció un problema de estancamiento de agua en los corredores y patios internos de los pabellones visitados, el cual genera inconvenientes sobre todo en el pabellón femenino, al ingresar el agua a varias celdas.
- Se constató al momento de la visita que la limpieza en espacios como la sala de espera del Centro y los pisos y gradas del pabellón femenino era deficiente.

Recomendaciones:

Al Director

- Realizar las gestiones pertinentes ante el MJDHC, con el objeto de que se efectúen las reparaciones que ameriten, a fin de impedir que las aguas lluvias o las utilizadas para limpieza de los espacios, se filtren al interior de los corredores y patios internos de los pabellones y se inunden; hasta tanto disponer al personal de mantenimiento del Centro ejecutar los trabajos y adecuaciones provisionales, a fin de aminorar los inconvenientes.
- Disponer a los responsables de la limpieza de los distintos espacios del Centro, mayor rigurosidad al efectuar la misma, proporcionando para el efecto, los insumos suficientes.

3.2 Espacios de observación o reflexión

Referencias del Director

- Indicó que existirían celdas de reflexión en cada pabellón, donde las PPL permanecerían máximo 48 horas, y donde tendrían acceso al médico, como lo establece el MGP.

Referencia de las personas privadas de libertad:

- De las entrevistas realizadas, mencionaron la existencia de una celda para aislamiento en el pabellón de máxima, a la que denominan el “Hueco” y se ubicaría en la primera planta del pabellón. No obstante, afirman que últimamente no se la ha utilizado.

Observaciones del equipo del MNPT:

- De la observación realizada en los dos pabellones a los que se tuvo acceso, las celdas que están destinadas como de observación, están siendo ocupadas por grupos de atención prioritaria, debido al poco espacio que se tiene en cada pabellón.

4. CONDICIONES MATERIALES

4.1 Alimentación:

Referencias de personas privadas de libertad

- Las PPL entrevistadas (tanto grupal como individual) calificaron a la alimentación como regular. Las principales quejas presentadas alrededor del servicio se hallan en que no se cumplirían a cabalidad los horarios de repartición de las tres comidas, considerando que son entregadas muy tarde.
- Los horarios aproximados serían los siguientes: desayuno desde las 09h00 a 10h00, almuerzo a partir de las 15h00 y merienda desde las 19h00 a 20h00.
- Relatan que ha habido ocasiones en que se les ha servido el almuerzo a las 16h00; y que el sabor, la preparación y la cantidad de las comidas son malas (ejemplo: arroz acedado, sin sal, ni condimentos, etc.), por lo que les estarían ocasionando problemas digestivos. En el área de mujeres afirmaron que el día previo a la visita del MNPT sirvieron un arroz con menestra “agrio” que les provocó cólicos.
- En cuanto a los menús de dieta señalaron que sería la misma comida pero sin sal y con pocas verduras, para las PPL que lo requieran.
- En cuanto a las mujeres embarazadas o madres lactantes reciben la misma dieta que el resto de PPL, adicionalmente recibirían una colada (tapioca), lo cual no les resulta suficiente.
- No existe comedor por lo que las PPL se sirven los alimentos en las celdas o en los patios de los pabellones.

Referencias de personal administrativo

- El servicio de alimentación es provisto por la empresa “La Fattoria”, y no existen quejas respecto a la variedad de la misma, ya que realizan aprobaciones de los menús de manera semanal y mensual.

Observación del equipo MNPT:

- La alimentación observada es alta en carbohidratos (papa, arroz, fideo y harina), escasa proteína y no muestra verduras.

Consideración:

- Según el COIP (2014) en su artículo 12, afirma que: “la persona privada de libertad tiene derecho a una nutrición adecuada, en cuanto a calidad y cantidad, en lugares apropiados para el efecto [...]”.

Conclusión:

- Existen quejas recurrentes alrededor del servicio de alimentación en cuanto a cantidad, calidad y horarios de distribución tanto en área de hombres como la de mujeres.

Recomendaciones:

Al Director y al MSP

- Realizar controles permanentes, en conjunto con personal del MSP, para que el servicio de alimentación cumpla con los requisitos mínimos de higiene, calidad, cantidad y variedad nutricional, especialmente con respecto a grupos de atención prioritaria. Así mismo, solicitar el cumplimiento de la entrega de las tres comidas en los horarios preestablecidos.

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Analizar la posibilidad de que el servicio de alimentación sea brindado por empresas u organizaciones de economía popular y solidaria del sector o región donde se ubica el Centro, con el fin de fomentar la economía local, vinculando inclusive este aspecto a la identidad cultural.

4.2 Provisión de agua potable y servicios básicos

Referencias de personas privadas de libertad

- Acerca del agua, las PPL refirieron que el servicio es bueno. Afirmaron contar con agua potable al interior del centro, misma que es usada tanto para el aseo como para el consumo.

Referencias de personal administrativo

- El Centro cuenta con todos los servicios básicos: agua, luz, alcantarillado, recolección de basura, teléfono para el uso de las PPL mediante cabinas, e internet para el área educativa pero con autorización.
- El personal del Centro también tiene acceso a teléfono e internet para sus actividades de trabajo diarias.

4.3 Higiene personal, limpieza y vestimenta

Referencias de personas privadas de libertad

- Refirieron que al ingreso al Centro se les dotaba de útiles de aseo y vestimenta, pero que desde hace algunos meses ya no reciben ninguna de las dos; razón por la cual se permite el ingreso por parte de sus familiares, o en su defecto, son adquiridas en el economato.
- Existen PPL que no cuentan con visitas de sus familiares y debido a que el Centro no les proporciona vestimenta, presentan prendas deterioradas o poco adecuadas (shorts, camisetas, etc.) para el clima de la región en la que se encuentra el establecimiento.
- Reconocieron tener servicio de peluquería, proporcionado por las propias PPL, misma que sería pagada con productos del economato.
- En cuanto a la limpieza del Centro, la realizan los propios PPL, aunque afirman no recibir insumos para el efecto; por lo que adquirirían éstos lo hacen por medio del economato, y quienes no tienen recursos lo harían únicamente con agua.

Referencias de personal administrativo

- El Centro entrega artículos para aseo personal y limpieza cada cuatro meses y si alguna PPL no tiene economato se prioriza la entrega.
- Respecto a la vestimenta, el centro hace entrega de uniformes a las personas privadas de libertad cada seis meses, el mismo que consiste en dos paradas. Cuando no se dispone de ciertos artículos, se autoriza el ingreso de ropa interior y zapatos de lona a través de los familiares.

Consideración:

- El artículo 16 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social señala: “El Centro dotará de uniforme y kit de aseo a las personas privadas de libertad que ingresan al centro de rehabilitación social, conforme a las condiciones climáticas, sexo, identidad de género y organización del centro, lo cual será regulado en la normativa desarrollada para el efecto. En ningún caso, las prendas de vestir serán humillantes o degradantes”.

Conclusión:

- Aun cuando existen medidas adoptadas por el Centro para que las PPL accedan a vestimenta, kits de aseo e insumos de limpieza, no todos tendrían acceso a éstas.

Recomendación:

Al Director y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Gestionar ante los organismos respectivos, ya sean públicos o privados, la adquisición y entrega de vestimenta, kits de aseo personal e insumos de limpieza para las PPL del Centro, brindando especial atención a las que no cuentan con apoyo o asistencia de sus familiares.

4.4 Economato

Referencias de personas privadas de libertad

- En relación al economato, en el área de varones se les permite un cupo de 50 dólares; mientras que en el área femenina se permiten 60 dólares; que son depositados por sus familiares en la institución financiera correspondiente.
- En cuanto a los precios que les cobran por los productos son superiores que los de venta al público y que en ocasiones se les ha vendido productos caducados. Mencionaron además que la mayor parte de productos que se expenden no serían nutritivos, y en el caso de madres con bebés no tendrían alimentos que favorezcan la alimentación por su condición, ni pañales para los niños/as.

Referencias de personal administrativo

- El Centro cuenta con servicio de economato, que es provisto por la empresa “PROVISALI S.A.”
- Se realizaría revisión de precios y calidad de los productos de manera mensual.

Observación del equipo del MNPT

- Se constató la existencia de “tiendas” al interior de algunas celdas, las cuales funcionan con productos que se adquieren en el economato, los cuales a su vez son revendidos a mayor precio a PPL que no tienen acceso a dicho servicio, o son intercambiados por la realización de labores trabajos como lavado de ropa; lo cual a su vez puede degenerar en problemas de violencia, al momento de efectuar los cobros de los productos expendidos, situación que fue evidenciada en el pabellón femenino.

Consideración:

- El artículo 20 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social determina que “Los productos de uso y consumo humano, que se expendan en los economatos, deberán contar con la regulación y el control de calidad, seguridad, eficacia e inocuidad de la Autoridad Sanitaria Nacional.”
- El artículo 10 del Protocolo del Economato del MGP señala: “La entrega de productos del Economato se realizará de forma planificada y organizada. Esta entrega es de total responsabilidad del despachador/a quien se encarga de la recepción, distribución, control, y custodia de los productos”.

Conclusión:

- Por versiones de las PPL, los precios de los productos serían superiores a los de venta al público general, y expenderían productos en su mayoría chatarra y no frescos.
- Se verificó la reventa de productos del economato por parte de algunos PPL, lo cual está generando problemas de violencia al momento del cobro de los mismos.

Recomendación:

Al Director y al MSP:

- Coordinar con el MSP para que, a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, se realicen controles conjuntos de los productos que se expenden en el economato y se dé cumplimiento a lo que se establece en la normativa antes citada.

Al Director:

- Coordinar con la empresa responsable del servicio de economato, a fin de que se establezcan mecanismos que permitan el expendio ordenado y controlado de los productos, evitando que las PPL los acumulen de manera desproporcionada en sus celdas y posteriormente los revendan a otras personas internas.

5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

5.1 Laboral

Referencias de personas privadas de libertad

- La carpintería sería impartida en horas de la mañana y los materiales serían adquiridos por las propias personas internas.
- Para el caso de mujeres existirían talleres de costura, cerámica y tejido, a los que acudirían solo las PPL que cuenten con los materiales.
- En la sección de máxima seguridad tendrían carpintería, pero se encontrarían suspendidas las actividades, como medida sancionatoria para todo el pabellón y de manera temporal. Los materiales igualmente serían provistos por los familiares.
- En el caso de las PPL mujeres, aseveraron que existe el taller de costura pero que no todas tienen acceso a éste por favoritismos. Adicionalmente, afirmaron que existiría un convenio con la empresa “Saturtex”, quienes les pagarían por prenda elaborada, y la ganancia total sería repartida para todas las PPL que participan en el pedido.

Referencias del personal del área

- El área estaría conformada por seis personas para el área masculina y una para el área femenina del Centro.

- Los talleres se imparten en dos horarios de 09h00 a 12h00, y de 14h00 a 17h00.
- Existen aproximadamente 1000 PPL involucradas en talleres, distribuidas de la siguiente forma:

Actividad	Productos	Número de PPL
Artesanías varias	Jarrones decorados en yeso, figuras en porcelana al frío, llaveros (porcelana y madera), crucifijos de papel, sandalias y carteras de material reciclado	232
Carpintería	camas, veladores, cómodas, coquetas, marcos de espejos y cuadros, animales tallados, juegos de comedor, sillas, muebles para oficina, figuras talladas, baúles y barriles para licor	284
Tejidos varios	Hamacas, atarrayas, carteras, zapatos tejidos, esferos tejidos, manillas	205
Origami	Figuras en origami o en fómix	283

Fuente: área laboral, CRS “Turi”, marzo 2017.

- Adicionalmente existe una actividad denominada “agricultura” donde se encuentran las PPL que poseen alguna discapacidad o son adultas mayores.
- Para que las PPL accedan a los talleres se evalúa primero sus conocimientos, y acceden quienes tienen buena actitud y son disciplinadas. No existiría un número de cupos por taller, se inscriben todas las interesadas y permanecen quienes asistan periódicamente.
- Los únicos espacios de talleres habilitados para los tres niveles de seguridad son los de carpintería; el resto de actividades se realizan en los propios pabellones.
- Quienes dirigen los talleres son las PPL que conocen de determinados oficios y se prestan como instructoras o facilitadoras para capacitar a sus compañeras, dado que al momento no se cuenta con personal específico que imparta talleres, ni convenios con otras instituciones. Aunque afirman que existen fundaciones religiosas que esporádicamente brindan talleres.
- A las PPL por su participación en talleres, se les entrega los productos elaborados para su venta, y posterior adquisición de nuevos materiales. Adicionalmente existiría un acuerdo con una ferretería para obtener los materiales.

- Además algunas PPL, sobre todo quienes no reciben visitas o no cuentan con el apoyo de familiares, realizan oficios dentro del Centro para conseguir recursos, como por ejemplo lavado de ropa.
- También se mencionó que eventualmente se organizan ferias para exhibir y vender los productos elaborados por las personas privadas de libertad.

5.2 Educación, cultura y deporte:

Referencias de personas privadas de la libertad

- Mencionan que existe un programa educativo para educación básica, bachillerato y universitario.
- En el caso de las PPL mujeres comentan que existen nueve PPL que se encuentran asistiendo a educación superior, en la carrera de administración de empresas, ya que se habrían ganado una beca proporcionada por la SENESCYT.
- En cuanto a los deportes, éstos no estarían dirigidos por alguien, sino que se organizarían campeonatos convocados por las mismas PPL de vóley y fútbol.

Referencias del personal del área

- En el área de educación laboran tres funcionarios pertenecientes al MJDHC, quienes cuentan con espacios específicos para desarrollar sus actividades; así mismo en el CRS laboran catorce maestros del MINEDUC.
- Sus principales funciones son las de levantar los historiales educativos de las PPL, realizar el acompañamiento de las actividades educativas, el diseño y ejecución de actividades educativas no formales y la elaboración de informes para distintos fines.
- Para el acceso de las PPL a las actividades educativas, se les solicitan los certificados de aprobación del nivel en el que se encuentren, y de no contar con los mismos se les realiza un examen de ubicación. Al momento de la visita se encontraban cursando el nivel de alfabetización y post-alfabetización 398 PPL, en bachillerato 116 PPL, y en educación superior 87 PPL.
- Las PPL con conocimiento o experiencia en docencia, se convierten en tutores/as

internos/as, con la finalidad de dar un enfoque de inclusión para grupos de atención prioritaria en el área educativa; así por ejemplo se ha conformado un grupo de estudio únicamente con personas adultas mayores.

- Los materiales necesarios para las labores educativas se proveen tanto por el MJDHC, el MINEDUC y por autogestión.
- Entre las principales limitaciones mencionadas, se encuentran el reducido espacio para el desarrollo de las actividades educativas en el Centro, y la falta de personal de seguridad, lo cual muchas veces impide a las PPL salir de los pabellones para acudir a sus clases.

Referencias del personal del personal del área

- Mencionaron que el mismo personal que atiende temas de cultura lo hace con deportes.
- Cuentan con tres personas del MJDHC que laboran en horarios de 08h30 a 12h30 y de 13h30 a 17h30. La oficina la tienen ubicada en cada uno de los pabellones.
- Para realizar actividades culturales ocupan salas de visitas, patios o dentro de los pabellones se adaptan espacios, para deporte utilizan las canchas.
- Entre las funciones que realiza se encuentran: generar espacios para incluir en programas radiales a PPL, danza folclórica, danza colombiana, teatro, organizan talleres de guitarra y cineclub; cuentan con cinco grupos musicales establecidos.
- La voluntad es el principal criterio para que las PPL integren los grupos en cultura. Se encontrarían dieciséis hombres y catorce mujeres en radio, además de 50 PPL hombres y 50 PPL mujeres en capacitaciones.
- En el área de deportes se coordinan campeonatos de ecuavóley, indorfútbol, ajedrez y bailoterapia con el Ministerio del Deporte.
- Para acceder a actividades deportivas las PPL se organizan en cada pabellón y se inscriben de acuerdo a los campeonatos.
- Hasta el mes anterior 700 personas privadas de libertad se encontraban inscritas en campeonatos de ecuavóley, juegos tradicionales, e indorfútbol.

Consideración:

- El régimen de actividades es parte fundamental del cumplimiento del plan individual de ejecución de la pena y rehabilitación de la persona privada de libertad, de conformidad a lo que establecen los artículos 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en concordancia con el artículo 692 del COIP.

Conclusiones:

- Si bien existe en el Centro un régimen de actividades en varios ámbitos, la principal limitante para que todas las PPL accedan a algunas de ellas, se refiere a la falta de personal, recursos o materiales para ejecutarlos; por lo que únicamente las personas internas que cuentan con dichos insumos, tienen la posibilidad de permanecer en ellos.

Recomendaciones:

Al Director

- Gestionar con las autoridades competentes del MJDHC u otras entidades públicas y privadas, los recursos o materiales que permitan que todas las PPL tengan la posibilidad de acceder de manera permanente a los talleres.

6. VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

6.1 Acceso y condiciones para recibir visitas

Referencias de personas privadas de libertad:

- Refieren que reciben las visitas en un canchón grande; y, en el caso de las mujeres reciben a sus familiares en una sala grupal grande,
- Las visitas que pueden ingresar son las que la PPL ha registrado previamente con la trabajadora social o con el coordinador del pabellón.
- Una queja recurrente es que varias PPL han sido trasladadas desde otros centros por lo que han perdido contacto con sus familiares y no reciben visitas. En el caso de las mujeres existe un grupo de personas que fueron trasladadas desde Latacunga; sin embargo, hasta el momento no han sido retornadas, viviendo en muchos casos

hacinadas en sus celdas y sin visitas de sus familiares.

- En cuanto a visitas íntimas afirman que si existe privacidad, pero que no se cumplirían con los horarios determinados; por lo que la visita no duraría las dos horas establecidas.
- Para las visitas íntimas no existe el aseo suficiente y no existiría ropa de cama por lo que las visitas deben ingresar con sus propias sábanas y kits de aseo.

Referencias de familiares de las personas privadas de libertad

- No existiría un mecanismo de información que ayude a los familiares a tener conocimiento de los procedimientos que deben cumplir para realizarlas.
- Las visitas familiares serían semanales y podrían ingresar hasta dos personas mayores y dos menores de edad.
- No tendrían acceso a los profesionales del centro.
- Respecto a visitas íntimas mencionaron que las condiciones del espacio serían malas, pues las personas privadas de libertad deben llevar sus propias sábanas. No tendrían donde colocar su ropa, el agua es fría, y no se les proporcionaría kits de aseo.

Referencias del personal administrativo

- Informaron que el régimen de visitas se rige de acuerdo al nivel de seguridad donde se encuentra ubicada la persona privada de libertad, por ejemplo en los pabellones de mínima se tendría acceso a una visita íntima y tres familiares, en mediana una visita íntima y dos visitas familiares, en máxima una visita íntima y una familiar.
- El cronograma de visitas lo determina el MJDHC. Cada seis meses se permite cambiar el listado de visitas.
- Los horarios para las visitas familiares son de lunes a domingo de 08h00 a 18h00 y las visitas íntimas es de lunes a viernes en períodos de dos horas.

Consideraciones:

- Los Principios y Buenas Prácticas sobre las personas privadas de libertad en las

Américas, en su numeral IX, señala que para los traslados se debe considerar la necesidad de las personas para estar cerca de sus familiares, comunidad y defensores públicos o privados, y que por ninguna circunstancia deberán ser utilizados como forma de castigo o represión.

- El COIP en su artículo 12 numeral 14, señala como derecho de las PPL, la comunicación y la visita de sus familiares y amigos, y respecto a la visita íntima de su pareja señala que deberá realizarse en lugares y condiciones que garanticen su privacidad, la seguridad de las personas y del centro de privación de libertad.

Conclusiones:

- No se proporciona ropa de cama ni kits de aseo para la realización de las visitas íntimas.
- Varios familiares de las PPL no tienen información de los procedimientos para visitas.
- Existe preocupación de varias PPL por la demora en dar respuesta a sus solicitudes de traslados a otros centros para estar más cercanos a sus familias, principalmente de las personas que han sido trasladadas por eventos naturales como los del volcán Cotopaxi y el terremoto de abril de 2016.

Recomendaciones:

Al Director y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Gestionar con instituciones públicas y privadas la dotación de kits básicos de aseo para las personas privadas de libertad y familiares que acceden a visitas íntimas.
- Mejorar los mecanismos de información a los familiares acerca de las normas y procedimientos que rigen en los centros para la realización de las visitas.
- Resolver las solicitudes de traslados de las personas privadas de libertad que han solicitado transferencias a otros centros más cercanos a sus familiares.

6.2 Contacto con el mundo exterior

Referencias de personas privadas de libertad

- Existen cabinas que funcionan con la compra de un PIN a través de sus familiares; no obstante, sólo pueden llamar a teléfonos convencionales. El costo de la llamada lo consideran alto (1 minuto= 0.80ctvs). Así mismo, no todas tendrían la capacidad de adquirir un PIN por lo que no podrían realizar llamadas, o tendrían que realizar actividades como lavar la ropa de otros PPL para que les “vendan” minutos.
- Afirman que existe un televisor comunal en cada pabellón, pero no tienen acceso a periódicos u otros medios de comunicación para conocer noticias.

Referencias del personal administrativo

- Indicaron que el Centro cuenta con cabinas telefónicas al interior de los pabellones, aspecto que fue evidenciado por el equipo del MNPT en los pabellones visitados.

Consideración:

- El Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social en su artículo 17 en relación a la comunicación determina que se debe garantizar:

[...] el acceso a la comunicación de las personas privadas de libertad a través de los siguientes mecanismos: 1.- Uso del servicio de telefonía pública fija, con las restricciones y horarios establecidos según niveles de seguridad; 2.- Por correspondencia observando las restricciones y horarios establecidos según los niveles de seguridad; 3.- por acceso a los medios de comunicación con las restricciones correspondientes a los niveles de seguridad.

Conclusión:

- No todas las personas privadas de libertad tienen acceso a llamadas telefónicas y las que acceden consideran que el costo de la llamada es alto. Tampoco tienen acceso a otros medios que les permita estar informados de noticias de interés nacional.

Recomendación:

Al Director:

- Establecer mediante el mecanismo más pertinente (radio, publicación de noticias en cartelera, etc.), la promoción periódica de noticias a las PPL, así como mecanismos de contacto con sus familiares en el caso de no contar con llamadas telefónicas.

A la Corporación Nacional de Telecomunicaciones

- Tomado en cuenta el principio de responsabilidad social que como valor empresarial mantiene la empresa pública, analizar la posibilidad de implementar cabinas telefónicas en el Centro, con tarifas acordes al grupo de atención prioritaria al cual se le va a dotar del servicio.

6.3 Acceso a la atención de trabajo social

Referencias de personas privadas de la libertad

- De las entrevistas grupal e individual, refieren que tienen acceso a la trabajadora social para sacar turnos en el área de salud esencialmente; pero al igual que con otros profesionales del Centro, generalmente no se encuentran en los pabellones, por lo que es difícil obtener atención.

Referencias de la profesional de trabajo social:

- Informó que existen seis trabajadoras sociales y están distribuidas de la siguiente manera: una profesional en máxima seguridad, tres en mediana, una en mínima y una en el pabellón de mujeres. Sus horarios de trabajo son de 08h30 a 17h30.
- Cuentan con un espacio para realizar sus actividades para realizar entrevistas reservadas con personas privadas de libertad y sus familias.
- Estarían aplicando el Modelo de Gestión Penitenciaria.
- Entre las funciones administrativas que realizan se encuentran: coordinar visitas familiares y conyugales, actualización diaria de datos, coordinación con seguridad y Policía para las visitas, agendamiento de consultas y seguimiento con el área de salud, informes sociales y certificados para beneficios penitenciarios.
- Cuando una PPL ingresa al Centro, se le registra su listado de las visitas, en conjunto con la Junta de Tratamiento se elabora el plan individualizado de cumplimiento de la pena, y se elabora el informe social para la ficha social.
- El promedio de atención de casos diarios es de 30 a 40.
- Además se analizan las especificidades de las personas privadas de libertad por su

condición de vulnerabilidad para recibir atención. Por ejemplo, a personas con discapacidad visual se dota de lentes y a las mujeres embarazadas se les imparten charlas.

7. SERVICIOS DE SALUD

7.1 Acceso a la atención de salud física

Referencias de personas privadas de libertad

- Cada pabellón tiene un día de atención y existirían diez turnos por día, por lo que no todos logran ser atendidos. Para tomar un turno se deben registrar con la trabajadora social con días de anticipación.
- Así mismo, funcionan las citas odontológicas, no obstante, aun cuando son atendidos en muchos casos no pueden completar el tratamiento requerido debido, a la falta de material.
- En caso de emergencia se llama al ECU-911 y si es necesario se les lleva al hospital.
- Se quejan de que no existe el medicamento necesario para todas las enfermedades.

Adicionalmente, refieren que algunos requieren tratamiento en el hospital pero por falta de custodios no se les puede transferir.

Referencias de la Coordinadora del área de salud

- El departamento médico del Centro cuenta 21 profesionales pertenecientes al MSP: cinco médicos, cuatro psicólogos, siete enfermeras, dos odontólogos, una persona de estadística y una de farmacia; laborando de lunes a domingo en horarios de 08h00 a 17h00.
- Además se cuenta con profesionales especialistas en distintas áreas que visitan el Centro regularmente como son: psiquiatría, tres veces por mes; ginecología una vez por mes; obstetricia, dermatología y médico internista una vez por semana; y, servicio de laboratorio los días miércoles de cada semana.
- Se indicó que si se aplica el MGSCP de manera parcial, ya que existen inconvenientes

en el agendamiento de turnos para atención, lo cual es manejado por los responsables de trabajo social y psicología de cada pabellón; dichos problemas consisten en que se ha detectado la compra de los turnos entre PPL, o la asistencia a la atención médica de personas distintas a las que toman los mismos. En promedio se atienden 38 turnos diarios en medicina general, dieciséis en odontología y veinte en psicología; a más de las emergencias que se presenten

- Al ingresar al CRS, no a todas las PPL se les practica un examen por parte del área de salud del centro, sin embargo se cuenta con registro médico de todas ellas; excepto de las que se hallan en el pabellón de detención provisional. La atención de salud es a demanda y no se efectúan evaluaciones médicas periódicas.
- En caso de presentarse emergencias médicas fuera del horario de atención se cuenta con el apoyo del servicio del ECU-911.
- Para la atención de personas con adicciones se ha planificado la implementación de un proyecto para atención preventiva y otro para personas que ya consumen; al momento se proporciona la atención y medicación pertinente a las personas en estado de abstinencia de sustancias, o a las que se encuentran en proceso de rehabilitación.
- En coordinación con otras áreas del Centro se está por implementar un proyecto de clubs para los distintos grupos de atención prioritaria, a fin de brindar atención especializada de conformidad a las características de cada uno de ellos.
- Con respecto a la alimentación, el área de salud no participa en la elaboración de los menús, sin embargo se planea intervenir con el control aleatorio de la alimentación a través de un nutricionista del MSP; además se remite mensualmente el listado de PPL que requieren una dieta diferenciada.
- En el caso de las mujeres gestantes e infantes presentes en el centro, se les brinda atención prioritaria, con controles semanales.
- Con respecto a las personas procesadas se ha designado los sábados en la tarde para su atención regular; además de la atención emergente en todo momento.
- Hasta diciembre del año pasado se contaba con una estadística de diecinueve personas

con discapacidad: tres auditiva, seis visual, nueve físico motora y una intelectual.

7.2 Acceso a la atención de salud mental

Referencias de personas privadas de la libertad:

- Afirman que si reciben atención psicológica cuando la requieren, en una sala destinada para tal fin, y que si existe privacidad.

Referencias del personal del área de psicología del MJDHC

- Se cuenta con cuatro profesionales del MJDHC, dos a tiempo completo y dos a medio tiempo, que se dedicarían a realizar funciones de diagnóstico.
- Cuentan con un espacio para realizar sus actividades diarias, pero no disponen de un espacio privado para realización de entrevistas, pues no tienen mayor relación con las personas privadas de libertad y con sus familias, el contacto se limita a la entrega de documentos para los beneficios penitenciarios.
- Entre las funciones administrativas se encuentran: la calificación de la criminodinamia, que según la explicación del área de psicología, es el proceso para determinar por qué se cometió determinado delito (como parte de la proclividad delictógena), análisis de las concordancias entre los informes para armar los expedientes, entre otros.
- Para la reinserción social y familiar trabajan con las PPL que tienen beneficios penitenciarios, y realizan talleres de psico-educación y cuando pueden labor comunitaria.
- Para iniciar trámites de beneficios penitenciarios deben coordinan con otras áreas ya sean laboral, educativa, deporte, cultural, trabajo social, y el MSP les proporciona información sobre tratamiento en los casos que solicita el director o el juez.

Referencias del personal del área de psicología del MSP

- Señalaron que cuentan con cuatro psicólogos en el horario de 08h00 a 17h00 de lunes a domingo. Se encontrarían aplicando el MGSCP.
- Entre sus funciones se encuentran: atención prioritaria en salud, terapia grupal e individual, promoción en salud, evaluación y entrevista donde aplican test de

personalidad y adicción.

- No realizan ninguna intervención para la reinserción social y familiar de las PPL y tampoco con familias.
- Los turnos para que las personas privadas de libertad accedan a la atención es a través de trabajo social.
- Las entrevistas reservadas van de 45 minutos a una hora.
- En caso de que se detecte alguna situación de tratos inadecuados por parte del personal del centro o sus compañeros/as se remite al MJDHC.

Consideraciones

- El numeral 11 del artículo 12 del COIP contempla entre los derechos y garantías de las PPL:

11. Salud: la persona privada de libertad tiene derecho a la salud preventiva, curativa y de rehabilitación, tanto física como mental, oportuna, especializada e integral. Para garantizar el ejercicio de este derecho se considerarán las condiciones específicas de cada grupo de la población privada de libertad [...] los estudios, diagnósticos, tratamientos y medicamentos serán gratuitos.

- El Principio X de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad establece que:

Las personas privadas de la libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos .

Conclusiones:

- De lo manifestado por el personal de salud, existen inconvenientes con el sistema de entrega de turnos en los pabellones, ya que en ocasiones acuden a la atención personas distintas a las que toman el turno, debido a que existe compra-venta de turnos entre PPL.
- No todas la PPL con prisión preventiva cuentan con registro médico.
- Según las personas privadas de libertad no se contaría con atención permanente a las PPL, ni con los medicamentos necesarios para el tratamiento de todas las patologías.

Recomendaciones:

Al Director y a la Coordinadora de MSP del Centro:

- Coordinar acciones a fin de implementar en el Centro un sistema de entrega de turnos que garantice que las personas que los toman, sean efectivamente las que son atendidas, evitando que dichos turnos sean comercializados al interior de los pabellones.

A la Coordinadora de MSP del Centro:

- Incluir en el levantamiento de registros médicos a todas las PPL que ingresan al Centro, comprendiendo también a aquellas que se hallan procesadas.
- Mantener un control continuo del abastecimiento de medicamentos para el Centro, y gestionar su reabastecimiento en caso de ser necesario.

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

8.1 Condiciones de detención e información a personas privadas de libertad

Referencia de personas privadas de libertad

- Indicaron que a su ingreso al Centro se habría procedido a realizarles exámenes médicos en un centro de salud externo al del CRS.

Referencias del Director

- Refiere que no se les recibe a las personas privadas de libertad si no cuentan con el examen médico ya sea del “Hospital Militar” o “Vicente Corral Moscoso”.
- Las personas privadas de libertad reciben información sobre las normas que rigen al interior del centro y se les entregaría el reglamento institucional.

8.2 Procedimientos disciplinarios y sanciones

Referencias de personas privadas de libertad

- Las PPL refieren que no conocen de un procedimiento específico de sanciones, pero

afirman que quien les aplica la sanción es el Director, previa notificación de lo sucedido.

- Las sanciones más comunes son la suspensión de economato y asistencia a talleres, así como el cambio entre pabellones. Consideran que el peor castigo es ser cambiado a máxima.
- Adicionalmente algunas PPL de máxima seguridad que fueron entrevistadas señalaron que durante la última semana todas habían sido sancionados con el encierro en sus propias celdas durante una semana, siendo que la única actividad que no realizarían sería la asistencia a talleres.

Referencias del Director

- Manifestó que el centro cuenta con un sistema de sanciones que se lo ejecuta a través de la Junta de Tratamiento en base el COIP y Reglamento.
- Las sanciones que se aplican al interior del Centro se relacionan a: suspensión de visitas entre dos semanas y dos meses, suspensión de llamadas y economato, regresión en niveles de seguridad y celdas de reflexión.
- En el proceso de sanciones contarían con la asistencia legal de defensores públicos o privados.

Conclusiones:

- Existe desconocimiento sobre el proceso de sanciones disciplinarias.
- Según versiones de algunas PPL de máxima seguridad se habría aplicado el encierro en sus celdas a todas como sanción.

Recomendación:

Al Director

- Socializar de manera periódica y a través de medios visibles, como carteleras, el proceso de sanciones disciplinarias.

8.3 Procedimiento de quejas

Referencias de personas privadas de libertad

- Para la presentación de quejas o denuncias, las PPL se acercan directamente al coordinador del pabellón. No obstante, el coordinador no permanecería diariamente en su oficina por lo que no tendrían atención continua.

Referencias del director del centro

- Las PPL presentarían quejas a través de sus coordinadores de cada etapa.

Consideración:

- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), en el numeral 3 de la Regla 55 establece que:

Todo recluso estará autorizado a dirigir, sin censura en cuanto al fondo, una petición o queja sobre su tratamiento a la administración penitenciaria central y a la autoridad judicial o cualquier otra autoridad competente, incluidas las autoridades con facultades en materia de revisión o recurso.

Conclusión:

- No se encuentra establecido un procedimiento formal para la presentación de peticiones y quejas de parte de las PPL al interior del Centro.

Recomendaciones:

Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social:

- Analizar y aprobar con la brevedad posible la normativa respecto a protocolos que establezcan un sistema de presentación y resolución de quejas y peticiones al interior de los centros de privación de libertad.

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Una vez aprobada la normativa correspondiente al sistema de presentación y resolución de quejas y peticiones; difundir y capacitar al personal de los centros de privación de libertad para su correspondiente aplicación

8.4 Asistencia legal

Referencias de personas privadas de libertad

- Refirieron no contar con asistencia legal de ningún tipo. Afirmaron conocer que la Defensoría Pública asesora gratuitamente; sin embargo, no acudiría al Centro de forma periódica. La mayoría de PPL afirmaron no haber recibido este servicio.
- Aseveraron que no cuentan tampoco con apoyo de parte del centro, ya que no existiría profesional que actúa como jurídico sino que el coordinador hace las veces de éste, teniendo como principal dificultad la falta de acceso a beneficios penitenciarios.

Referencias del Director

- Señaló que las personas privadas de libertad tendrían acceso a sus abogados particulares de lunes a viernes en el horario de 08h30 a 17h30 y de la Defensoría Pública tendría un listado y día para cada pabellón.

Consideración:

- El numeral 6 de la Guía para la protección integral de personas privadas de libertad emitida por la Defensoría Pública, establece que la mencionada institución constituye un actor importante para la defensa, protección y promoción de los derechos de las PPL, y su actuación debe contribuir a facilitar y mejorar su acceso.

Conclusión:

- Según versión de las PPL la Defensoría Pública no visitaría periódicamente a las personas privadas de libertad.

Recomendación:

A la Defensoría Pública

- Mejorar los mecanismos de asesoramiento a las personas privadas de libertad, para que aquellas que lo necesitan tengan acceso y conozcan de sus servicios.

8.5 Revisión de expedientes

Observación del equipo del MNPT

- El equipo del MNPT pudo revisar tres expedientes correspondientes a beneficios penitenciarios, todos ellos en trámite.

- Todos contaban con informe motivado además de informe laboral, educativo, jurídico y de conducta; mientras que en dos de ellos constaban informes culturales, psicológicos, de trabajo social, declaración juramentada y el certificado del Consejo Nacional de la Judicatura.

8.6 Beneficios penitenciarios

Referencias de personas privadas de libertad

Las personas privadas de libertad mencionaron que no reciben respuesta en relación al proceso de sus trámites de beneficios penitenciarios, sobre todo el estado del trámite.

Referencias del Director y Coordinadores de Pabellones

Se mencionó que los retrasos para la gestión de los beneficios penitenciarios, se debe a que se requiere de un certificado que entrega el Departamento de Registro y Control del Consejo de la Judicatura, ente que se demora en entregar el mencionado documento; y, por otro, el MJDHC desde la oficina matriz, se demora también en entregar los informes motivados.

9. TRATO

9.1 Alegaciones de tortura, malos tratos y aislamiento

Referencias de personas privadas de libertad

- En el área masculina afirman que existe una buena relación entre PPL y con los ASP. Sin embargo, habrían malos tratos (golpes e insultos) por parte de los policías.
- En el caso de las mujeres, refieren no recibir malos tratos ni del personal administrativo, ni de los ASP, aunque reclaman la falta de atención por parte de los/as funcionarios/as. Por su parte, afirman que existe un grupo de internas que estarían extorsionando y amenazando a sus compañeras a cambio de dinero.
- Manifiestan que las revisiones a familiares son invasivas, en el caso de las visitas femeninas les harían bajarse los pantalones, retirarse la ropa interior y hacer “sapitos”, e incluso en ocasiones les harían revisión de cavidades genitales. Este aspecto fue confirmado por familiares de PPL. Así mismo, se le ha negado el ingreso a los/as

niños/as que presentan partida de nacimiento en lugar de cédula de identidad.

Referencias del Director

- Indicó que en casos de tortura u otros malos tratos, se realiza la respectiva denuncia e investigación. Si los hechos provienen del personal del Centro o de otras PPL se comunica al MJDHC y a la Fiscalía si es delito.
- En el caso del grupo de internas que estaría extorsionando en el pabellón de mujeres, mencionó que se destinó un ala dentro del mismo pabellón, para separarlas y evitar que tengan contacto con el resto de internas, sin embargo, esta medida no estaría siendo efectiva pues se utilizarían otros métodos para continuar con las extorsiones. Se mencionó que se habría solicitado al MJDHC se pueda realizar un traslado a otros centros de las internas que estarían realizando estos actos, sin embargo, la solicitud había sido negada por la autoridad.

Observaciones por el equipo del MNPT

- Durante la visita una PPL mostró las notas con las que otra PPL presuntamente la estaría extorsionando. Dicho papel solicitaba el depósito de 50 dólares y mencionaba un número de cuenta en el que tenían que hacer la transacción.

Consideraciones:

- La Regla I de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), señala:

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los "reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

- El Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad artículo 6, numeral 2 señala que uno de los derechos de las personas que ingresan a los centros de privación de libertad, es el “Ser tratadas con dignidad, sin afectación a los derechos fundamentales, con respeto y en condiciones de igualdad.”

Conclusiones:

- Pese a las acciones tomadas por las autoridades del Centro en el pabellón de mujeres, resulta problemático la presencia de ciertas PPL que continúan extorsionando a sus compañeras, lo que genera un ambiente de inseguridad y tensión. Con la finalidad, de precautelar la integridad de las personas privadas de libertad.
- Existen quejas de las PPL y sus familiares acerca de posibles revisiones invasivas que les realizan en el ingreso al Centro.

Recomendaciones:

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- En el caso de detectar a las personas que extorsionan a sus compañeras, poner en conocimiento de los hechos a la entidad competente para dar inicio al proceso investigativo respectivo.
- Realizar un análisis a profundidad de la población penitenciaria del pabellón femenino con el fin de determinar el traslado a otros centros, de las PPL que extorsionan o generan riesgos para el resto de internas.
- Coordinar con el Ministerio del Interior capacitaciones al personal policial respecto al Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad, para mejorar los procedimientos de revisiones para las visitas.

Al Director

- Coordinar con la Policía Nacional a fin de que las revisiones corporales a las visitas de las PPL, se realicen en el marco del respeto a los derechos y dignidad de las personas, utilizando para el efecto los medios tecnológicos de los que dispone el centro; y, que las revisiones exhaustivas sean excepcionales, con consentimiento previo y únicamente en los casos en que fundadamente se sospeche el cometimiento de algún ilícito; revisión que deberá ser realizada por personal médico, de conformidad a la norma vigente.

9.1 Sobrepoblación y hacinamiento

Referencias de personas privadas de libertad y observación del equipo del MNPT

- Las PPL de la sección de mujeres señalaron que varias celdas estarían con más personas en relación a su capacidad, por ejemplo en celdas de seis personas estarían entre nueve a once internas, aspecto que fue verificado por el equipo del MNPT, evidenciando además que la situación empeora con el ingreso de agua a algunas celdas, tal y como se mencionó en párrafos anteriores. Inclusive algunas mujeres adultas mayores mencionaron que debido a esta situación, muchas de ellas deben dormir debajo de las camas o en colchones, pues no existen pabellones de atención prioritaria.

Referencias de personal administrativo

- Se indicó que el Centro tiene capacidad para 2740 personas privadas de libertad, con un número de población penitenciaria a la fecha de la visita de 2739 PPL, es decir faltaría un cupo para completar la capacidad total del centro. Mencionó, que de igual manera se habría solicitado se realice el traslado de un grupo de PPL a otros centros, sin embargo, esta solicitud aún no ha sido contestada.
- Por pabellón el número de personas privadas de libertad se encontrarían distribuidas de la siguiente manera:

Pabellones	Número de pabellones o celdas	Capacidad de alojamiento	Ocupación actual
Máxima	2	404	397
Mediana	3	1176	1073
Mínima	2	784	804
CPPL	1	176	228
Mujeres	1	176	226
Transitoria	2	24	11
Total		2740	2739

Fuente: Datos CRS Regional Turi/Marzo 2017.

- Según dichos datos, los pabellones de seguridad máxima, mediana y transitoria no tendrían sobrepoblación, no así en los pabellones de seguridad mínima donde existiría un excedente poblacional del 3% (20 PPL), en el CPPL del 30% (52 PPL), y en el pabellón de mujeres del 28% (50 PPL).

- En referencia al tipo de medida que tienen las personas privadas de libertad el 83% (2260) se encontrarían sentenciadas, el 9% (251) procesadas, y el 8% (228) en el CPPL como se señala en el cuadro a continuación:

Sexo	Sentenciadas	Procesadas	CPPL	
Masculino	2095	186	228	2509
Femenino	165	65	0	230
Total	2260	251	228	2739
Porcentaje	83%	9%	8%	100%

Fuente: Datos CRS Regional Turi/Marzo 2017.

Consideración:

- El preámbulo de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) recomienda::

(...) a los Estados Miembros que continúen procurando limitar el hacinamiento en las cárceles y, cuando proceda, recurran a medidas no privativas de libertad como alternativa a la prisión preventiva, promoviendo un mayor acceso a mecanismos de administración de justicia y de asistencia letrada, reforzando las medidas sustitutivas del encarcelamiento y apoyando los programas de rehabilitación y reinserción social.

Conclusión:

- Se evidencia sobrepoblación en los pabellones de CPPL con un 30% (52 PPL), mujeres con el 28% (50 PPL) y mínima con un 3% (20 PPL), aspecto que está afectando las condiciones de habitabilidad de las personas privadas de libertad que están ubicadas en cada uno de ellos.

Recomendación

Al Director y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Con la finalidad de disminuir la sobrepoblación de los pabellones indicados se recomienda gestionar, analizar y resolver los trámites de beneficios penitenciarios, traslados o reubicación de PPL que han sido requeridas o de aquellos casos que así lo ameriten. Así como, tomar en cuenta a los grupos de atención prioritaria como personas adultas mayores, mujeres embarazadas, etc., para su ubicación en las celdas.

10. CONCLUSIONES GENERALES

- El número del personal administrativo, profesional y de seguridad del Centro ha sido reducido en relación a años anteriores, por lo que no estaría acorde al número total de PPL a las que se tendría que brindar atención, y en el caso de seguridad no contarían con el instrumental necesario para realizar sus labores.
- Existe inconformidad de las PPL en lo que se refiere a la alimentación proporcionada por el Centro, tanto en lo relacionado a las porciones ofrecidas como en lo relativo a su calidad.
- Existen inconvenientes para la dotación de vestimenta, kits de aseo personal y de limpieza de todas las PPL.
- El centro ha desarrollado un régimen de actividades para las PPL de acuerdo a su régimen de seguridad, sin embargo este se ve afectado por la falta de materiales, de recursos y la suspensión de actividades para el caso de pabellones de máxima seguridad.
- El régimen de visitas de las PPL presenta algunas dificultades relacionadas a: revisiones invasivas a los familiares; falta de entrega de ropa de cama y kits de aseo para visitas íntimas; y, falta de información a familiares respecto a procedimientos para las visitas.
- Existe preocupación generalizada de las PPL por la demora en dar respuesta a las solicitudes de traslados a otros centros para estar más cerca a sus familias y tramitación de sus solicitudes de acceso a beneficios penitenciarios.
- Los costos de llamadas son altos y no existe acceso a otros medios de contacto con el mundo exterior.
- Existen dificultades para acceder a turnos en las áreas de trabajo social, salud, y psicología. En el caso de salud existiría venta de turnos entre PPL.
- Pese a las acciones tomadas por las autoridades del Centro, existen inconvenientes en el pabellón de mujeres, relacionados a la presencia de ciertas PPL que extorsionan a sus compañeras, lo que genera un ambiente de inquietud y temor entre las internas.
- A pesar de no existir un excedente poblacional respecto al total de la población



penitenciaria, los pabellones de mínima, CPPL y mujeres si lo tienen en relación a su capacidad, este aspecto está afectando las condiciones de estadía de las personas privadas de libertad, situación que se empeora por el estancamiento de agua en los corredores y patios.

11. MEDIOS DE CONTACTO

- Dr. Paúl Tobar, Director del CRS Regional Sierra Centro Sur Turi, 0-73701710.
- Ab. Ma. Cisne Ojeda, Directora MNPT, 023333431, ext. 2565, cojeda@dpe.gob.ec

Elaborado por: Equipo MNPT

Revisado por: Dirección Nacional del MNPT

Aprobado por: Dirección General Tutelar.